



Nombre de alumno: Elioenai David López
Espinosa

Nombre del profesor: Jorge David Oribe

Nombre del trabajo: Mapa
Conceptual

Materia: Taller De Maquetas

Grado: 3ero

Grupo: "A"

"La Obra Nueva"

Art. 60°

Se entiende por Obra Nueva a toda edificación que se erija sobre un espacio, ya sea provisional o permanente, en el momento presente.

Art. 83°

No se autoriza ningún estacionamiento para vehículos de doble rodada incluyendo autobuses, dentro del polígono del Centro Histórico.

Art. 79°

Se prohíbe la Edificación Provisional sobre la vía pública.

Art. 86°

Se entiende por anuncio y propaganda a los medios de información, comunicación y publicidad, colocados hacia la vía pública, ya sea con fines comerciales o de servicio.

Art. 70°

Se prohíbe la copia de barandales, herrerías, ventanería y puertas, de las usadas en el patrimonio edificado.

Art. 71°

Se consideran materiales en fachadas, a los acabados en muros, estructuras, rejas y protecciones, enmarcamientos, puertas y ventanas y todos los elementos ornamentales.

Art. 87°

Para la colocación de cualquier anuncio comercial o de servicio se deberá contar previamente con la autorización del Ayuntamiento.

Art. 63°

La altura permitida de los edificios por construir en baldíos o como sustitución de edificios sin valor patrimonial, queda condicionada por las normas señaladas en el Artículo 27°

Art. 68°

Las instalaciones de servicios se mantendrán ocultas en muros y ductos para estos fines.

Art. 89°

El texto y redacción deberá ser en idioma español, sujetos a las reglas de ortografía y sintaxis del mismo.

Art. 91°

Se permite la colocación de placas de servidores públicos y profesionales, de tamaño máximo de 30 x 60 cms.

Del Mobiliario Urbano

4.10 Ejecución de Obra Nueva

Art. 97°

Las copias de los planos autorizados y de las licencias, deberán conservarse en las obras durante la ejecución de éstas y estar a disposición de los supervisores del Ayuntamiento.

Art. 99°

Las construcciones provisionales deberán cumplir con los requisitos de seguridad e higiene, tener buen aspecto y conservarse en buen estado.

Art. 104°

Queda estrictamente prohibido alterar el perfil topográfico de cerros, lomeríos y promontorios como: El Cerro de la Ametralladora.

Art. 107°

Queda estrictamente prohibido contaminar el arroyo Cash-ucum con aguas negras, basura y cualquier tipo de desechos contaminantes.

Art. 110°

Las intervenciones para el cuidado y protección del mismo que impliquen riesgo requerirán de la aprobación del Ayuntamiento.

Art. 121°

Se prohíbe la alteración y destrucción del mobiliario urbano y los pavimentos de piedra del Centro Histórico.

Art. 125°

Los vanos y macizos serán sujetos de conservación y sólo en casos excepcionales podrán modificarse previo estudio y autorización obtenida a través de la Ventanilla Única.

Art. 127°

Se deberá conservar el tipo de techos existentes, y en caso de sustitución, se utilizarán los materiales y sistemas constructivos de acuerdo con las disposiciones que dicte la Ventanilla Única.

De Las Demoliciones

```
graph TD; A[De Las Demoliciones] --> B[Art. 97°]; A --> C[Art. 99°]; A --> D[Art. 104°]; B --> E[Art. 107°]; C --> F[Art. 110°]; D --> G[Art. 121°]; E --> H[Art. 125°]; F --> I[Art. 127°];
```

Art. 97°

Las copias de los planos autorizados y de las licencias, deberán conservarse en las obras durante la ejecución de éstas y estar a disposición de los supervisores del Ayuntamiento.

Art. 99°

Las construcciones provisionales deberán cumplir con los requisitos de seguridad e higiene, tener buen aspecto y conservarse en buen estado.

Art. 104°

Queda estrictamente prohibido alterar el perfil topográfico de cerros, lomeríos y promontorios como: El Cerro de la Ametralladora.

Art. 107°

Queda estrictamente prohibido contaminar el arroyo Cash-ucum con aguas negras, basura y cualquier tipo de desechos contaminantes.

Art. 110°

Las intervenciones para el cuidado y protección del mismo que impliquen riesgo requerirán de la aprobación del Ayuntamiento.

Art. 121°

Se prohíbe la alteración y destrucción del mobiliario urbano y los pavimentos de piedra del Centro Histórico.

Art. 125°

Los vanos y macizos serán sujetos de conservación y sólo en casos excepcionales podrán modificarse previo estudio y autorización obtenida a través de la Ventanilla Única.

Art. 127°

Se deberá conservar el tipo de techos existentes, y en caso de sustitución, se utilizarán los materiales y sistemas constructivos de acuerdo con las disposiciones que dicte la Ventanilla Única.

Responsables de Obra

```
graph TD; A[Responsables de Obra] --> B[Art. 159°]; A --> C[Art. 158°]; A --> D[Art. 163°]; B --> E[Art. 161°]; C --> F[Art. 162°];
```

Art. 159°

Son obligaciones de los Directores Responsables de obra:

a) Dirigir y supervisar las obras autorizadas de acuerdo a los proyectos aprobados en la Ventanilla Única.

Art. 158°

El Ayuntamiento con la asesoría del Consejo, procederá a la clasificación de los Directores responsables de obra conforme a los criterios.

Art. 163°

Cuando un Director responsable de obra desarrolle trabajos sin las debidas autorizaciones, se hará acreedor a las sanciones contempladas en la Ley Federal, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio y en este reglamento.

Art. 161°

En todo caso el Director responsable de la obra, deberá llevar una bitácora donde registre su visita a la misma, así como tenerla a la vista de los inspectores o supervisores del Centro Histórico.

Art. 162°

El Director Responsable de la obra debe firmar planos originales, copias de los mismos y las memorias descriptivas.

Permisos y Licencias

Art. 164°

Corresponde al H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, la aplicación de este Reglamento en el ámbito del Centro Histórico.

Art. 168°

La constancia del uso del suelo de acuerdo al Plan Parcial, es el documento donde se especifica según la zona, el uso e intensidad permitida en razón de su ubicación.

Art. 165°

Compete al INAH e INBA, la aplicación del marco jurídico federal en el Centro Histórico.

Art. 171°

En caso de que el Ayuntamiento, lo considere necesario pedirá una fianza para garantizar que las obras que se realicen estén de acuerdo con lo autorizado por esa dependencia.

Art. 171°

En caso de que el Ayuntamiento, lo considere necesario pedirá una fianza para garantizar que las obras que se realicen estén de acuerdo con lo autorizado por esa dependencia.

Vigilancia y aplicación del reglamento

Art. 198°

Cuando exista inconformidad para con los actos y resoluciones que dicte el Ayuntamiento, con motivo de la aplicación de este Reglamento, los interesados podrán interponer el Recurso de Reconsideración.

Art. 190°

Cuando se realicen obras en inmuebles patrimoniales, que se contrapongan a lo que establece este Reglamento, se procederá a la demolición, restauración o reconstrucción según sea el caso.

Art. 176°

El H. Ayuntamiento, a través del Consejo dará al Plan Parcial del Centro Histórico la difusión requerida para el conocimiento de todos los sectores de la población.

Art. 204°

Para efecto del artículo anterior el Ayuntamiento emitirá su opinión técnica del caso, dentro de un plazo de 30 días hábiles a partir del auto admisorio, e inmediatamente hará las diligencias necesarias para su solución.

Art. 178°

El Ayuntamiento coadyuvará a la formación de organizaciones populares, con fines comunes en lo referente a la conservación del patrimonio.

Transitorios

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Las declaratorias de monumentos que hayan sido expedidas, al amparo de leyes anteriores, así como sus inscripciones subsisten en sus términos.

TERCERO. - Las modificaciones que se pretendan hacer al presente Reglamento, deberán ser consultadas previamente al Consejo Consultivo del Centro Histórico.

CUARTO. - Por esta única vez el Presidente Municipal queda facultado para nombrar a los miembros que componen el Consejo Consultivo del Centro Histórico del Municipio de Comitán de Domínguez. Chiapas

SEXTO. - El presente Reglamento se complementará con el Plan Parcial del Centro Histórico y el Catálogo y Registro de inmuebles de valor patrimonial.